



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - N° 14516

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

MARTES 22 DE MAYO DE 2018

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 130-2018-PCM.- Designan Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros **2**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 216-2018-MINAGRI.- Designan Asesor I de la Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio **2**

R.M. N° 217-2018-MINAGRI.- Designan Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias **3**

Res. N° 098-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.- Designan Director de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR **3**

CULTURA

R.S. N° 010-2018-MC.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Presidente Ejecutivo del IRTP **4**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Res. N° 217-2018-MIDIS/PNAEQW.- Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Programa Qali Warma **4**

Res. N° 485-2018-MIDIS/PNCM.- Designan Coordinadora de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más **5**

Res. N° 486-2018-MIDIS/PNCM.- Designan Coordinadora de Servicios del Programa a cargo de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más **6**

Res. N° 487-2018-MIDIS/PNCM.- Designan jefa de la Unidad de Integridad y Gestión de la Calidad del Programa Nacional Cuna Más **7**

Res. N° 488-2018-MIDIS/PNCM.- Designan jefa de la Unidad Territorial de Loreto del Programa Nacional Cuna Más **7**

Res. N° 489-2018-MIDIS/PNCM.- Designan jefe de la Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional Cuna Más **8**

EDUCACION

R.M. N° 236-2018-MINEDU.- Designan responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: Consolidación y Ampliación - APROLAB II" **9**

INTERIOR

R.S. N° 039-2018-IN.- Designan Prefecto Regional de Huánuco **10**

R.S. N° 040-2018-IN.- Designan Prefecto Regional de Puno **11**

R.S. N° 041-2018-IN.- Designan Prefecta Regional de Ica **11**

R.M. N° 687-2018-IN.- Autorizan viaje de suboficiales de la Policía Nacional del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **11**

R.M. N° 696-2018-IN.- Designan Director General de la Dirección General de Información para la Seguridad **12**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 157-2018-MIMP.- Aprueban el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio **13**

R.M. N° 158-2018-MIMP.- Designan Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF **14**

PRODUCE

R.M. N° 217-2018-PRODUCE.- Aprueban Transferencia Financiera a favor de FONDEPES, destinada a financiar la continuidad de los proyectos de inversión e inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación - IOARR **15**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 143-2018-TR.- Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **16**

R.M. N° 144-2018-TR.- Conformen el grupo de trabajo denominado "Mesa de Trabajo para analizar la problemática de falta de empleo y de empleabilidad de los ex trabajadores portuarios que cesaron en el marco del Decreto Supremo N° 044-2010-MTC" **17**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 0128-2018-INDECI.- Aceptan donación dineraria efectuada por el Gobierno de Qatar a favor del INDECI, como ayuda por desastres naturales ocurridos debido al Fenómeno del Niño y el terremoto **18**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 110-2018/SIS.- Designan Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud **19**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 026-2018-CONCYTEC-SG.- Aprueban el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas **20**

Res. N° 076-2018-CONCYTEC-P.- Aprueban otorgamiento de subvención a favor de personas jurídicas privadas **21**

RR. N°s. 077 y 078-2018-CONCYTEC-P.- Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas **23**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 153-2018-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2018 y modifican los Índices Unificados de Precios de la Construcción de códigos 04, 05, 17, 38, 40 y 43 para el área geográfica 2, de los meses de enero, febrero y marzo de 2018 **28**

R.J. N° 154-2018-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de Abril de 2018 **26**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Designan Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 130-2018-PCM

Lima, 21 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario designar al (la) funcionario (a) que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la encargatura dispuesta por la Resolución Ministerial N° 115-2018-PCM.

Artículo 2.- Designar a la señora abogada MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO en el cargo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 0000173-2018-MIGRACIONES.- Designan Director General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística y Asesor del Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones. **29**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 970-2018-P-CSJLIMASUR/PJ.- Aprueban Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al año judicial 2018 **29**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1845-R-2018.- Rectifican la Resolución N° 1825-R-2018, solo en lo que respecta al importe de la subvención económica autorizada **30**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 000057-2018/JNAC/RENIEC.- Autorizan viaje de especialista de la RENIEC a México, en comisión de servicios **31**

de Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1650380-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Asesor I de la Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 216-2018-MINAGRI

Lima, 21 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo único de la Resolución Ministerial N° 0244-2017-MINAGRI, de fecha 19 de junio de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de junio de 2017, se designó a la señora Silvia Irene Velásquez Silva, en el cargo de Asesor I de la Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar;

Que, en ese sentido, se encuentra vacante el cargo de Asesor I de la Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego; por lo que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con los respectivos visados de la Secretaría General, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1077 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2009-AG; las Leyes N° 30049 y 30462; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señora Silvia Irene Velásquez Silva, en el cargo de Asesor I de la Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Ana María Patricia Córdova Pérez Albela en el cargo de Asesor I de la Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

1650256-1

Designan Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2018-MINAGRI

Lima, 21 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0549-2016-MINAGRI, de fecha 27 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de octubre de 2016, se designó al señor Jorge Fidel Castro Trkovic, en el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar;

Que, en ese sentido, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; por lo que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con los respectivos visados del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, Secretaría General, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1077 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2009-AG; las Leyes N° 30049 y 30462; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Jorge Fidel Castro Trkovic, en el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Silvia Irene Velásquez Silva, en el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

1650256-2

Designan Director de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 098-2018-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 21 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, a través del Artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 196-2017-SERFOR/DE de fecha 31 de agosto de 2017, se designó al señor Leoncio Julio Ugarte Guerra en el cargo de Director de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, cargo considerado de confianza;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada al mencionado servidor, así como efectuar la designación del señor Leoncio José Calderón Acosta en el cargo de Director de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR;

Con el visado de la Secretaría General (e) y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 22 de mayo de 2018, la designación del señor Leoncio Julio Ugarte Guerra en el cargo de Director de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- Designar, a partir del 22 de mayo de 2018, al señor Leoncio José Calderón Acosta en el cargo de Director de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los Artículos 1 y 2, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1650222-1

CULTURA

Aceptan renuncia y encargan funciones de Presidente Ejecutivo del IRTP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2018-MC

Lima, 21 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2018-MC se designó al señor Eduardo Fernando Guzmán Iturbe, como miembro del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia a los cargos que venía desempeñando, las mismas que corresponde aceptar;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, el Consejo Directivo designará entre sus miembros un Vicepresidente, cuya función será reemplazar al Presidente en su ausencia; por lo que, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha designado al funcionario que ejerce dicho cargo, resulta pertinente encargar las funciones de Presidente Ejecutivo del IRTP, a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicha institución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Eduardo Fernando Guzmán Iturbe, al cargo de miembro del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al señor Felipe Vicente Berninzon Vallarino, Gerente General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, para que en adición a sus labores, ejerza las funciones del cargo de Presidente Ejecutivo del IRTP.

Artículo 3.- La presente Resolución es refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

1650630-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Programa Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 217-2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2252-2018-MIDIS/PNAEQW-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 0169-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 581-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el PNAEQW, de forma progresiva atiende a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el PNAEQW tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 134-2018-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del PNAEQW;

Que, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, el numeral 7.5 de la mencionada Directiva, señala que *el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda; señalando además, que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicarse se encuentran establecidas, entre otros, en el Anexo N° 4 de la Directiva;*

Que, el numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva señala que *el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo*

de confianza”, y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad;

Que, asimismo, el citado numeral señala que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso para su aprobación; y que podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces; en estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante resolución de su titular durante el primer bimestre de cada año, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional;

Que, mediante Memorando N° 2252-MIDIS/PNAEQW-URH, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional, respecto a ajustar los campos: “n° de orden”, “cargo estructural”, “código”, “clasificación” y “cargo de confianza” del CAP Provisional aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2018-MIDIS, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Informe N° 0169-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto a la aprobación de la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional del PNAEQW;

Que, mediante Informe N° 581-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional del PNAEQW, se encuentra alienado a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 133-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2018-MIDIS, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Comunicación a las Unidades Territoriales, Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos, la aprobación del referido documento normativo.

Artículo 3. Publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Qali Warma

1650468-1

Designan Coordinadora de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 485-2018-MIDIS/PNCM**

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTO:

El Memorándum N° 529-2018-MIDIS/PNCM-UGTH, de fecha 21 de mayo de 2018, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; el Memorándum N° 160 -2018-MIDIS/PNCM/DE, del 21 de mayo de 2018, de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias, y cuyo plazo de vigencia fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, publicada con fecha 12 de diciembre de 2017, se resolvió aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, en el cual se determina su estructura, funciones generales, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social que depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social. se encuentra a cargo de una Directora Ejecutiva quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, a fin de establecer las características básicas generales de los cargos funcionales del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Ley N° 29849, “Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo

1057 y Otorga Derechos Laborales”, en su Primera Disposición Complementaria Final – “Contratación de Personal Directivo” dispone que: “El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo.”;

Que, el mismo cuerpo normativo establece que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, encontrándose vacante el cargo de Coordinador de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al empleado de confianza que desempeñe dicho cargo;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable lo recomendado por la Unidad de Gestión del Talento Humano, por lo que la Dirección Ejecutiva debe designar al empleado de confianza que se encargue de la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración; a fin de fortalecer los objetivos institucionales del programa;

Con el visado de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 129-2018-MIDIS, Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS y conforme los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la señora ÚRSULA VERÓNICA RONDÓN VALERO, en el cargo de Coordinadora de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más a partir del 23 de mayo de 2018.

Artículo 2°.- DISPONER su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROMMY MARISA RÍOS NÚÑEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1650407-1

Designan Coordinadora de Servicios del Programa a cargo de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 486-2018-MIDIS/PNCM

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTO:

El Memorándum N° 529-2018-MIDIS/PNCM-UGTH, de fecha 21 de mayo de 2018, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; el Memorándum N° 160 -2018-MIDIS/PNCM/DE, del 21 de mayo de 2018, de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias, y cuyo plazo de vigencia fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, publicada con fecha 12 de diciembre de 2017, se resolvió aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, en el cual se determina su estructura, funciones generales, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social que depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social. se encuentra a cargo de una Directora Ejecutiva quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, a fin de establecer las características básicas generales de los cargos funcionales del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Ley N° 29849, “Ley que Establece la Eliminación Progressiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales”, en su Primera Disposición Complementaria Final – “Contratación de Personal Directivo” dispone que: “El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo...”;

Que, el mismo cuerpo normativo establece que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, encontrándose vacante el cargo de Coordinador de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al empleado de confianza que desempeñe dicho cargo;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable lo recomendado por la Unidad de Gestión del Talento Humano, por lo que la Dirección Ejecutiva debe designar al empleado de confianza que se encargue de la Coordinación de Servicios del Programa a Cargo de la Unidad Técnica de Atención Integral; a fin de fortalecer los objetivos institucionales;

Con el visado de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 129-2018-MIDIS, Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS y conforme los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la señora JEANETTE MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ TRUJILLO, en el cargo de Coordinadora de Servicios del Programa a cargo de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más a partir del 23 de mayo de 2018.

Artículo 2°.- DISPONER su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROMMY MARISA RÍOS NÚÑEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1650407-2

Designan jefa de la Unidad de Integridad y Gestión de la Calidad del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 487-2018-MIDIS/PNCM

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTO:

El Memorándum N° 529-2018-MIDIS/PNCM-UGTH, de fecha 21 de mayo de 2018, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; el Memorándum N° 160-2018-MIDIS/PNCM/DE, del 21 de mayo de 2018, de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias, y cuyo plazo de vigencia fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, publicada con fecha 12 de diciembre de 2017, se resolvió aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, en el cual se determina su estructura, funciones generales, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social que depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social. se encuentra a cargo de una Directora Ejecutiva quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, a fin de establecer las características básicas generales de los cargos funcionales del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Ley N° 29849, "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales", en su Primera Disposición Complementaria Final – "Contratación de Personal Directivo" dispone que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo...";

Que, el mismo cuerpo normativo establece que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, encontrándose vacante el cargo de jefe de la Unidad de Integridad y Gestión de la Calidad, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al empleado de confianza que desempeñe dicho cargo;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable lo recomendado por la Unidad de Gestión del Talento Humano, por lo que la Dirección Ejecutiva debe designar al empleado de confianza que se encargue de la Unidad de Integridad y Gestión de la Calidad; a fin de fortalecer los objetivos institucionales del programa;

Con el visado de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 129-2018-MIDIS, Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS y conforme los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la señora, NATALYE ZÚÑIGA CAPARÓ en el cargo de jefa de la Unidad de Integridad y Gestión de la Calidad del Programa Nacional Cuna Más a partir del 23 de mayo de 2018.

Artículo 2°.- DISPONER su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROMMY MARISA RÍOS NÚÑEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1650407-3

Designan jefa de la Unidad Territorial de Loreto del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 488-2018-MIDIS/PNCM

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTO:

El Memorándum N° 529-2018-MIDIS/PNCM-UGTH, de fecha 21 de mayo de 2018, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; el Memorándum N° 160 -2018-MIDIS/PNCM/DE, del 21 de mayo de 2018, de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias, y cuyo plazo de vigencia fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, publicada con fecha 12 de diciembre de 2017, se resolvió aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, en el cual se determina su estructura, funciones generales, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social que depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social. se encuentra a cargo de una Directora Ejecutiva quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, a fin de establecer las características básicas generales de los cargos funcionales del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Ley N° 29849, “Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales”, en su Primera Disposición Complementaria Final – “Contratación de Personal Directivo” dispone que: “El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo...”;

Que, el mismo cuerpo normativo establece que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, encontrándose vacante el cargo de jefe de la Unidad Territorial de Loreto, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al empleado de confianza que desempeñe dicho cargo;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable lo recomendado por la Unidad de Gestión del Talento Humano, por lo que la Dirección Ejecutiva debe designar al empleado de confianza que se encargue de la jefatura de la Unidad Territorial de Loreto; a fin de fortalecer los objetivos institucionales del programa;

Con el visado de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 129-2018-MIDIS, Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS y conforme los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la señora MARY CELIS SALINAS, en el cargo de jefa de la Unidad Territorial de Loreto del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 2°.- DISPONER su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROMMY MARISA RÍOS NÚÑEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1650407-4

Designan jefe de la Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 489-2018-MIDIS/PNCM

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTO:

El Memorandum N° 543-2018-MIDIS/PNCM-UGTH, de fecha 21 de mayo de 2018, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; el Memorandum N° 161 -2018-MIDIS/PNCM/DE, del 21 de mayo de 2018, de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias, y cuyo plazo de vigencia fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, publicada con fecha 12 de diciembre de 2017, se resolvió aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, en el cual se determina su estructura, funciones generales, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social que depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social. se encuentra a cargo de una Directora Ejecutiva quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, a fin de establecer las características básicas generales de los cargos funcionales del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Ley N° 29849, “Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales”, en su Primera Disposición Complementaria Final – “Contratación de

Personal Directivo" dispone que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo...";

Que, el mismo cuerpo normativo establece que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, encontrándose vacante el cargo de jefe de la Unidad Territorial de Cusco, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al empleado de confianza que desempeñe dicho cargo;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable lo recomendado por la Unidad de Gestión del Talento Humano, por lo que la Dirección Ejecutiva debe designar al empleado de confianza que se encargue de la jefatura de la Unidad Territorial de Cusco; a fin de fortalecer los objetivos institucionales del programa;

Con el visado de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 129-2018-MIDIS, Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS y conforme los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor NILTON MADERA MAYZ, en el cargo de jefe de la Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional Cuna Más a partir del 01 de junio de 2018.

Artículo 2°.- DISPONER su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROMMY MARISA RÍOS NÚÑEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1650407-5

EDUCACION

Designan responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: Consolidación y Ampliación - APROLAB II"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 236-2018-MINEDU**

Lima, 21 de mayo de 2018

Vistos, el Expediente N° LB22018-INT-0011175, el Informe N° 0040-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y el Informe N° 0192-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como

sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el literal h) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento establece que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, registrar a los órganos del Sector que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el artículo 9 del Reglamento señala que las UEI son las Unidades Ejecutoras Presupuestales. Así mismo, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras Presupuestales, pero que por su especialidad realizan las funciones previstas en el mencionado artículo;

Que, el literal f) del numeral 6.2 del artículo 6 de la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, en adelante la Directiva de Programación Multianual (la cual deja sin efecto la Directiva N° 001-2017-EF/63.01), señala que es función del Órgano Resolutivo designar al órgano que realiza las funciones de UEI, así como a su responsable;

Que, el literal e) del numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva de Programación Multianual dispone que es función de la OPMI registrar a las Unidades Ejecutoras de Inversiones así como a sus responsables, mediante el "Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones", de la mencionada Directiva;

Que, en virtud de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, se dispone que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas realizará las funciones previstas en calidad de rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ello, en tanto se aprueben los documentos para la estructuración organizativa institucional, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante el Oficio N° 110-2017-EF/63.06, la Dirección General de Inversión Pública señala que el numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley habilita a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones para establecer el perfil profesional para el responsable de la OPMI y de la UF; sin embargo, señala que dicha disposición no abarca a las UEI; sin perjuicio de ello, recomienda tener presente el numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 (ahora literal e) del numeral 6.3 y numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15), que establece que las UEI serán designadas por el Órgano Resolutivo de su Sector y serán registradas por la OPMI, mediante el Formato N° 3: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0085-2008-ED se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II en el pliego 010 Ministerio de Educación. Siendo que a través del artículo 2 de dicha resolución se encargó al Director de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, ahora denominada Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la titularidad de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, en tanto se designe al Director Nacional del Proyecto “Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: Consolidación y Ampliación - APROLAB II”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 649-2017-MINEDU el Órgano Resolutivo del Ministerio de Educación designó al Proyecto “Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: Consolidación y Ampliación - APROLAB II”, en su calidad de la Unidad Ejecutora Presupuestal, como órgano encargado de realizar las funciones de UEI (UEI APROLAB II); y como su responsable al entonces Director General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 671-2017-MINEDU el Ministerio de Educación acepta la renuncia del entonces Director General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y se designa al señor MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA en su reemplazo;

Que, a través del Informe N° 0040-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, el responsable de la OPMI del Sector Educación designado mediante Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, presenta la propuesta de cambio de responsable de la UEI del Proyecto “Apoyo a la Formación profesional para la Inserción Laboral en el Perú: Consolidación y Ampliación - APROLAB II”; al respecto, la OPMI señala que: i) considera viable la designación del nuevo responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto APROLAB II a consecuencia de la emisión de la Resolución Ministerial N° 671-2017-MINEDU y ii) ha verificado que el responsable propuesto como reemplazo del responsable de la UEI, el señor MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA cumple con los requisitos para su designación por parte del Órgano Resolutivo;

Con el visado de la Secretaría General, del Viceministro de Gestión Pedagógica, del Viceministro de Gestión Institucional, del Secretario de Planificación Estratégica, del Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, del Jefe (e) de la Unidad de Programación e Inversiones, del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y sus modificatorias; la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto “Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: Consolidación y Ampliación - APROLAB II”, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 649-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Designar como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto “Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: Consolidación y Ampliación - APROLAB II” al señor MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA, en su calidad de Director General de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, al nuevo responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto “Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: Consolidación y Ampliación - APROLAB II” designado mediante el artículo 2 de la presente resolución, así como remitir copia de la misma al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1650609-1

INTERIOR

Designan Prefecto Regional de Huánuco

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2018-IN

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTOS; el Informe N° 000176-2018/IN/VOI/DGIN/DAP, de fecha 07 de mayo de 2018, de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior; y el Informe N° 000055-2018/IN/VOI/DGIN, de fecha 09 de mayo de 2018, de la Dirección General de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones específicas, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 120 del acotado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto supremo N° 004-2017-IN, señala que los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno;

Que, con Resolución Suprema N° 309-2016-IN, de fecha 07 de setiembre de 2016, se designa a la señora Rocío Del Pilar Carmen López Tucto en el cargo de Prefecta Regional de Huánuco;

Que, mediante el Informe N° 000055-2018/IN/VOI/DGIN, la Dirección General de Gobierno Interior propone la remoción de la citada Prefecta Regional de Huánuco, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 89 del acotado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

Que, el Viceministerio de Orden Interno, a propuesta de la Dirección General de Gobierno Interior, considera conveniente dar por concluida la designación de la Prefecta Regional de Huánuco y propone la designación del señor Apolonio Jimmy Medina Herмосilla en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Rocío Del Pilar Carmen López Tucto en el cargo de Prefecta Regional de Huánuco.

Artículo 2.- Designar al señor Apolonio Jimmy Medina Hermosilla en el cargo de Prefecto Regional de Huánuco.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1650630-2

Designan Prefecto Regional de Puno

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 040-2018-IN

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTOS; el Informe N° 000175-2018/IN/VOI/DGIN/DAP, de fecha 07 de mayo de 2018, de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior; y el Informe N° 000057-2018/IN/VOI/DGIN, de fecha 09 de mayo de 2018, de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones específicas, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 120 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0004-2017-IN, señala que los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno;

Que, con Resolución Suprema N° 306-2016-IN, de fecha 07 de setiembre de 2016, se designa a la señora Perpetua Taca Yana Vda. De Sotomayor en el cargo de Prefecta Regional de Puno;

Que, mediante el Informe N° 000057-2018/IN/VOI/DGIN, la Dirección General de Gobierno Interior propone la remoción de la Prefecta Regional de Puno, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 89 del acotado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

Que, el Viceministerio de Orden Interno, a propuesta de la Dirección General de Gobierno Interior, considera conveniente dar por concluida la designación de la Prefecta Regional de Puno y propone la designación del señor Alfredo Wilber Apaza Díaz en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Perpetua Taca Yana Vda. De Sotomayor en el cargo de Prefecta Regional de Puno.

Artículo 2.- Designar al señor Alfredo Wilber Apaza Díaz en el cargo de Prefecto Regional de Puno.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1650630-3

Designan Prefecta Regional de Ica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 041-2018-IN

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTOS; el Informe N° 000178-2018/IN/VOI/DGIN/DAP, de fecha 07 de mayo de 2018, de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior; y, el Informe N° 000056-2018/IN/VOI/DGIN, de fecha 09 de mayo de 2018, de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones específicas, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 120 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, señala que los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno;

Que, el Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior propone la designación de la señora Gisela Angélica Espino Cruz en el cargo de Prefecta Regional de Ica;

Que, encontrándose vacante el cargo de Prefecto Regional de Ica, resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Gisela Angélica Espino Cruz en el cargo de Prefecta Regional de Ica.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1650630-4

Autorizan viaje de suboficiales de la Policía Nacional del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 687-2018-IN

Lima, 18 de mayo de 2018

VISTOS; el Oficio N° 3718-2018-MP-FN-UCJIE (EXT86-12), de fecha 4 mayo de 2018, de la Jefatura de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, la Hoja de Estudio y Opinión N° 161-2018-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 11 de mayo de 2018, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 171-2018-DIRASINT-PNP/DIVBEC-D.R., de fecha 16

de mayo de 2018, de la Jefatura de la División de Becas de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001549-2018/IN/OGAJ, de fecha 18 de mayo de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 211-2015-JUS, de fecha 13 de noviembre de 2015, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa de los ciudadanos británicos Gary John Findlater y Gregory Richard Baldock o Gregory Richmond - Brown, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesados por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Oficio N° 3718-2018-MP-FN-UCJIE (EXT86-12), de fecha 4 mayo de 2018, la Jefatura de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación hace de conocimiento de la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, que se ha concedido la extradición activa del ciudadano británico Gary John Findlater, motivo por el cual solicitan los nombres y planes de desplazamiento del personal policial que se va encargar de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado, desde la ciudad de Londres – Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 161-2018-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 11 de mayo de 2018, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Raymundo Máximo De La Cruz Vargas y de la Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú María Mercedes Bustamante Alarcón, propuestos por la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, del 23 al 30 de mayo de 2018, a la ciudad de Londres – Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano británico Gary John Findlater;

Que, los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 2304-2018-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE, de fecha 10 de mayo de 2018, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú, mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, son asumidos por el Poder Judicial del Perú;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la

resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con la visación de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Raymundo Máximo De La Cruz Vargas y de la Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú María Mercedes Bustamante Alarcón, del 23 al 30 de mayo de 2018, a la ciudad de Londres – Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	540.00	X 6	X 2	= 6,480.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, deben presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1650318-1

Designan Director General de la Dirección General de Información para la Seguridad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 696-2018-IN**

Lima, 21 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que ocupe el mencionado cargo;

Con la visación del Despacho del Viceministerio de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Eduardo Martín Morán Huanay en el cargo público de Director General de

la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1650632-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2018-MIMP

Lima, 21 de mayo de 2018

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Vistos, el Memorando N° 197-2018-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 112-2018-MIMP/OGRH/OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, el Memorando N° 187-2018-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 036-2018-MIMP/OGPP/OMI de la Oficina de Modernización Institucional y la Nota N° 387-2017-MIMP/PP y el Oficio N° 2718-2017-MIMP/PP de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, así como su Organigrama Estructural, los cuales posteriormente fueron modificados por el Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MIMP se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual fue reordenado con Resolución Ministerial N° 267-2013-MIMP;

Que, con Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual posteriormente fue reordenado a través de las Resoluciones Ministeriales N° 008-2016-MIMP y N° 300-2017-MIMP;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE y modificada por la Resolución N° 057-2016-SERVIR-PE, establece que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057;

Que, el numeral 5 del Anexo N° 4 de la citada Directiva, señala que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: “n° de orden”, “cargo estructural”, “código”, “clasificación”, “situación del cargo” y “cargo de confianza”, y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad; asimismo, precisa que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional y podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces;

Que, con Informe N° 112-2018-MIMP/OGRH/OPTP del 12 de abril de 2018, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, en el marco de su competencia, ha propuesto el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP y reordenado con Resoluciones Ministeriales N° 008-2016-MIMP y N° 300-2017-MIMP, precisando que el aludido reordenamiento no incide en incremento alguno sobre el presupuesto del MIMP, en atención no sólo a las Actas de Reincorporación de fechas 27 de noviembre de 2017 y 3 de enero de 2018 de los señores Julián Robles Rodríguez y José Antonio Chang Chu, respectivamente, cuyas remuneraciones no varían,

sino también al pedido formulado por la Procuraduría Pública del MIMP, a través de la Nota N° 387-2017-MIMP/PP y el Oficio N° 2718-2017-MIMP/PP, y lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Que, mediante Memorando N° 187-2018-MIMP/OGPP del 20 de abril 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento a la Oficina General de Recursos Humanos el Informe N° 036-2018-MIMP/OGPP/OMI de la Oficina de Modernización Institucional, a través del cual señala que no se encuentran observaciones a la propuesta de reordenamiento y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas, resulta necesario aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP y reordenado con Resoluciones Ministeriales N° 008-2016-MIMP y N° 300-2017-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 012-2017-JUS; la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”; aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE y modificada por Resolución Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP y reordenado con Resoluciones Ministeriales N° 008-2016-MIMP y N° 300-2017-MIMP, en los términos señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1650224-1

Designan Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2018-MIMP

Lima, 21 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2017-MIMP se designó a la señora YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES al cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la servidora LILIAN SARA MEJIA GONZALES en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Artículo 3.- Al término de la designación, la citada servidora retornará a su plaza de origen de la cual es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1650223-1

PRODUCE

Aprueban Transferencia Financiera a favor de FONDEPES, destinada a financiar la continuidad de los proyectos de inversión e inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación - IOARR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2018-PRODUCE

Lima, 21 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante la Resolución Ministerial N° 617-2017-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza entre otros, al Ministerio de la Producción, durante el Año Fiscal 2018, a efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos que conforman el sector Producción para el financiamiento de intervenciones prioritarias sectoriales establecida por el titular del sector, con cargo a los saldos de balance que incorpore en su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados,

señalando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano; señalando que las entidades del Gobierno Nacional son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos, los cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia; correspondiendo que el Ministerio de la Producción informe trimestralmente, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre el uso de los citados recursos;

Que, mediante Oficios N° 118 y 125-2018-FONDEPES/J, la Jefa del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, prioriza una demanda adicional de recursos para el financiamiento de intervenciones prioritarias sectoriales destinada a la continuidad de los proyectos de inversión e inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación – IOARR, referidos a la construcción, mejoramiento, ampliación, optimización y/o reparación de veinticinco (25) desembarcaderos pesqueros artesanales a nivel nacional, un (01) expediente técnico y la formulación de un (01) estudio de preinversión, para lo cual requiere una demanda adicional de recursos hasta por la suma S/ 16 624 156,00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), conforme a lo dispuesto en la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

Que, con el Oficio N° 067-2018-SANIPES/OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, solicita una demanda adicional de recursos para el financiamiento de dos (02) expedientes técnicos de estudios definitivos y de dos (02) estudios de pre inversión hasta por la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 2 600 000,00), en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2018-PRODUCE, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 19 224 156,00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinada a financiar los requerimientos formulados por el Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y por el Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, mediante el Memorando N° 703-2018-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, hace suyo el Informe N° 213-2018-PRODUCE/OGPPM-OP de su Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza las transferencias financieras, con cargo al Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Actividad 5001253: Transferencias de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 19 224 156,00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiéndole al Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 16 624 156,00); y al Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 2 600 000,00), destinadas al financiamiento de las intervenciones prioritarias sectoriales anteriormente señaladas;

Que, conforme a lo establecido en la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, es necesario aprobar las transferencias financieras citadas en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Aprobar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2018, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 16 624 156,00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, destinada a financiar la continuidad de los proyectos de inversión e inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación – IOARR, referidos a la construcción, mejoramiento, ampliación, optimización y/o reparación de veinticinco (25) desembarcaderos pesqueros artesanales a nivel nacional, un (01) expediente técnico y la formulación de un (01) estudio de preinversión, en el marco de las intervenciones prioritarias sectoriales a que se refiere la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693.

Artículo 2.- Transferencia Financiera a favor del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Aprobar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2018, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 2 600 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, destinada al financiamiento de dos (02) expedientes técnicos de estudios definitivos y de dos (02) estudios de pre inversión, en el marco de las intervenciones prioritarias sectoriales a que se refiere la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693.

Artículo 3.- Financiamiento

Las transferencias financieras autorizadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Actividad 5001253: Transferencias de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias financieras autorizadas por los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento

de los fines y metas de los recursos transferidos, debiendo informar trimestralmente al Titular de la Entidad sobre el uso de dichos recursos.

Artículo 6.- Información

El Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, a través de su Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; y el Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a través de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, son las responsables de informar al Ministerio de la Producción, sobre los avances físicos y financieros de las metas para los cuales le fueron transferidos los recursos a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, en el marco de lo dispuesto por la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Artículo 7.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, al Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; y al Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1650611-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 143-2018-TR**

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTOS: El Oficio OF. RE (DAS) N° 2-11-B/27 de la Dirección para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la comunicación ILC 107-100 del Director General de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, el Informe N° 23-2018-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Oficio N° 467-2018-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1205-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Internacional del Trabajo - OIT es la única agencia de las Naciones Unidas cuyos mandantes son representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores. Esta estructura tripartita hace de la Organización Internacional del Trabajo - OIT un foro singular en el cual los gobiernos y los interlocutores sociales de la economía de sus Estados pueden libre y abiertamente confrontar experiencias y comparar políticas nacionales. Siendo el Perú país miembro, tiene como obligación designar a los delegados y consejeros técnicos no gubernamentales de acuerdo con las organizaciones

profesionales más representativas de empleadores o trabajadores, según sea el caso;

Que, la 107ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, se llevará a cabo del 28 de mayo al 8 de junio de 2018 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, sede de la Oficina Internacional del Trabajo, máxima instancia de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, donde participarán, entre otros, los miembros integrantes de la delegación peruana, habiéndose programado reuniones preparatorias de los grupos antes de la apertura de la Conferencia General, para el día 27 de mayo y por la mañana del 28 de mayo de 2018;

Que, la referida reunión en la que participan los ministros de trabajo de todos los países miembros de la Organización Internacional del Trabajo - OIT es relevante porque en ella se abordarán, entre otros, los siguientes temas: i) Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones emitidas por la OIT; ii) Eficacia de la contribución de la OIT a la cooperación para el desarrollo en apoyo de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible"; iii) La violencia y el acoso contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo; iv) Discusión recurrente sobre el diálogo social y el tripartismo, con arreglo al seguimiento de la "Declaración de la OIT sobre la justicia social para la globalización equitativa de 2008"; y v) Derogación de los Convenios N°s. 21, 50, 64, 65, 86 y 104 de la OIT y el retiro de las Recomendaciones N°s. 7, 61 y 62;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo - OIT señalan que la Conferencia General se compondrá de cuatro representantes de cada uno de los miembros, dos de los cuales serán delegados del gobierno y los otros dos representarán, respectivamente, a los empleadores y a los trabajadores del mismo; además, que cada delegado podrá estar acompañado de dos consejeros técnicos, como máximo, por cada uno de los puntos que figuren en el orden del día de la reunión;

Que, en ese orden, mediante Informe N° 23-2018-MTPE/4/10, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales señala que del análisis de los informes y temas que abordarán las comisiones técnicas de la 107ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT; así como del orden del día presentado para las reuniones plenarias de la conferencia, se advierte que se debatirán temas circunscritos al ámbito de competencia de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en consideración a lo expuesto y dada la importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor Alvaro Eduardo Vidal Bermúdez, Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, como delegado titular del gobierno, integrante de la delegación peruana que asistirá a la 107ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT;

Que, el literal a) del numeral 2 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo - OIT establece que cada miembro asumirá los gastos de viaje y estancia, entre otros, de sus delegados y consejeros técnicos que participen en las reuniones de la conferencia; por lo cual, la Oficina General de Administración mediante el Oficio N° 467-2018-MTPE/4/11 adjunta las certificaciones presupuestales por concepto de pasajes (Nota N° 284) y viáticos (Nota N° 1435), adjuntando el cuadro resumen correspondiente;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, precisan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los ministerios, y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que ocasionen gastos al Estado, se otorgarán mediante resolución ministerial del respectivo sector;

Con las visiones de las Oficinas Generales de Cooperación y Asuntos Internacionales, de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ALVARO EDUARDO VIDAL BERMÚDEZ, Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, como Delegado Titular del Gobierno, del 26 de mayo al 9 de junio de 2018, para asistir a la 107ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, como miembro integrante de la delegación peruana, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo US\$	Viáticos Europa por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Alvaro Eduardo Vidal Bermúdez	2,734.11	540.00	13	7,020.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Despacho Ministerial un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1650546-1

Conforman el grupo de trabajo denominado "Mesa de Trabajo para analizar la problemática de falta de empleo y de empleabilidad de los ex trabajadores portuarios que cesaron en el marco del Decreto Supremo N° 044-2010-MTC"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 144-2018-TR**

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTOS: El Oficio N° 1196-2018-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo, y el Informe N° 799 -2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los incisos e) y j) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece entre sus áreas programáticas de acción, el autoempleo, el diálogo social y la concertación laboral; promoviendo todo espacio de diálogo, en tanto expresión democrática y medio idóneo para la solución pacífica de los conflictos laborales, la promoción de políticas de trabajo, empleo y protección social, así como, la protección de los derechos laborales fundamentales y la mejora de las condiciones de trabajo de los peruanos;

Que, asimismo, el artículo 5 de la referida ley, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materia de autoempleo;

Que, con la Resolución Suprema N° 059-2015-PCM, se constituye la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal y adscrita a este ministerio, con el objeto de elaborar un informe técnico que analice la problemática del trabajo portuario en el país y las circunstancias colaterales de la misma; así como, elaborar los proyectos normativos que coadyuven a su solución;

Que, mediante documentos de vistos, se propone la conformación de una "Mesa de Trabajo para analizar la problemática de falta de empleo y de empleabilidad de los ex trabajadores portuarios que cesaron en el marco del Decreto Supremo N° 044-2010-MTC", atendiendo a la recomendación consignada en el sub numeral 5.4 del numeral 5 del Informe Final de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal constituida por Resolución Suprema N° 059-2015-PCM;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario formalizar la conformación de un grupo de trabajo denominado "Mesa de Trabajo para analizar la problemática de falta de empleo y de empleabilidad de los ex trabajadores portuarios que cesaron en el marco del Decreto Supremo N° 044-2010-MTC";

Con las visaciones del Viceministerio de Trabajo, del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Trabajo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del grupo de trabajo

Confórmese el grupo de trabajo denominado "Mesa de Trabajo para analizar la problemática de falta de empleo y de empleabilidad de los ex trabajadores portuarios que cesaron en el marco del Decreto Supremo N° 044-2010-MTC".

Artículo 2.- Integrantes

El grupo de trabajo a que se refiere el artículo precedente está integrado por un representante titular y uno alterno de:

- El representante del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo presidirá.
- El representante del Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Un representante de la Autoridad Portuaria Nacional.
- Un representante de la Oficina de Normalización Previsional.
- Un representante de los ex trabajadores cesados en virtud del Decreto Supremo N° 044-2010- MTC.

En un plazo no mayor de tres (3) días contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario

Oficial El Peruano, los representantes antes señalados serán designados mediante oficio dirigido al presidente del grupo de trabajo.

Las empresas APM Terminals y DP World podrán ser parte del Grupo de Trabajo en calidad de invitados, entre otras instituciones u organizaciones especializadas en la temática.

Artículo 3.- Instalación

El grupo de trabajo se instalará en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de publicada la presente resolución ministerial.

Artículo 4.- De las funciones

El grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar la problemática de falta de empleo y de empleabilidad de los ex trabajadores portuarios que cesaron en el marco del Decreto Supremo N° 044-2010-MTC.

b) Elaborar y presentar dentro del plazo de cuatro (04) meses contados a partir de su instalación, alternativas de actividades y/o acciones que se puedan realizar en conjunto y que permitan resolver la problemática de falta de empleo y de empleabilidad de los ex trabajadores portuarios que cesaron en el marco del Decreto Supremo N° 044-2010-MTC, que será presentado al Titular del Pliego culminada la última sesión del grupo de trabajo.

Artículo 5.- Del apoyo

La Dirección de Políticas y Normativas de Trabajo de la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actuará como apoyo del presidente del grupo de trabajo, siendo responsable de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución ministerial.

Artículo 6.- De los gastos

El grupo de trabajo denominado "Mesa de Trabajo para analizar la problemática de falta de empleo y de empleabilidad de los ex trabajadores portuarios que cesaron en el marco del Decreto Supremo N° 044-2010-MTC", no irrogará gastos al Tesoro Público. La participación de sus integrantes es ad honórem.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1650546-2

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Aceptan donación dineraria efectuada por el Gobierno de Qatar a favor del INDECI, como ayuda por desastres naturales ocurridos debido al Fenómeno del Niño y el terremoto

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0128-2018-INDECI

17 de mayo del 2018

VISTOS: El Memorando N° 3995-2018-INDECI/6.0 del 15 de mayo de 2018, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 181-2018-INDECI/6.3, del 14 de mayo de 2018, de la Oficina de Contabilidad; y, el Informe Legal N° 225-2018-INDECI/5.0, de 15 de mayo de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, por su parte, el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, establece que el INDECI se financia -entre otros- con los recursos producto de donaciones y legados en dinero, bienes y materiales;

Que, bajo ese contexto, mediante Carta EQL N° 013/2018 y Carta EQL N° 023/02/2018, de fechas 25 de enero de 2018 y 23 de febrero de 2018, respectivamente, la Embajada del Estado de Qatar en Lima informa que el Gobierno del Estado de Qatar ha decidido hacer una donación dineraria al Gobierno de la República del Perú como ayuda por los desastres naturales ocurridos debido al Fenómeno del Niño y el terremoto. Asimismo, expresa su conformidad respecto a que sea el INDECI la entidad receptora de la mencionada donación;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos;

Que, asimismo, el artículo citado en el considerando precedente dispone que dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, señala que habiéndose efectuado la conciliación bancaria de la Cuenta Corriente N° 6000-020352 al 30 de abril de 2018, y confirmándose que con fecha 27 de abril de 2018 ha ingresado el monto de US\$ 1'000,00.00, recomienda formular la Resolución de aceptación de la donación recepcionada;

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa descrita en los considerandos precedentes, así como a lo señalado en el Informe Técnico pertinente, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la Donación descrita precedentemente;

Con las visaciones de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación dineraria efectuada por el Gobierno de Qatar por la suma de Un Millón con

00/100 Dólares Americanos (US\$/ 1'000,000.00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI como ayuda por los desastres naturales ocurridos debido al Fenómeno del Niño y el terremoto.

Artículo 2.- AGRADECER al Gobierno de Qatar a través de la Embajada del Estado de Qatar en Lima – Perú, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web e intranet institucional (www.indeci.gob.pe), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaria General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República, al Gobierno Donante a través de la Embajada de Qatar en Lima, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1650100-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud

**RESOLUCION JEFATURAL
N° 110-2018/SIS**

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTOS: El Informe N° 221-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 222-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud -SIS, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y sus modificatorias, establece en su artículo 90 que la institución se encuentra facultada para disponer los desplazamientos del personal que considere necesarios para optimizar la gestión de los recursos humanos en aras de mejorar la productividad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 030-2018/SIS de fecha 09 de febrero del 2018, se designa temporalmente a la Odontóloga Mercedes Valenzuela Arestegui, en adición a sus funciones, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud, quién mediante documento de fecha 10 de abril del año en curso, puso a disposición el precitado cargo, el mismo que es equiparable a una renuncia al cargo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2018/SIS de fecha 11 de abril del 2018, se designa bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Médico Cirujano Tania Gisella Paredes Quiliche en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud, quién mediante documento de fecha 21 de mayo del año en curso presenta su renuncia al precitado cargo;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Oficina General de Administración de Recursos indica que resulta viable dar por concluida las precitadas designaciones y para tal efecto, se designe a la Médico Cirujano Tania Gisella Paredes Quiliche en el cargo Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del SIS;

Con el visto del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la Odontóloga MERCEDES VALENZUELA ARESTEGUI en el cargo de Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud, dando por concluida la designación temporal dispuesta en la Resolución Jefatural N° 030-2018/SIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Aceptar la renuncia formulada por la Médico Cirujano TANIA GISELLA PAREDES QUILICHE en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud, dando por concluida la designación dispuesta en la Resolución Jefatural N° 068-2018/SIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Médico Cirujano TANIA GISELLA PAREDES QUILICHE en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como publicarla en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

1650631-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 026-2018-CONCYTEC-SG

Lima, 18 de mayo de 2018

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 014-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio N° 188-2018-FONDECYT-DE, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y el Informe N° 146-2018-CONCYTEC-OGPP, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias

financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P de fecha 14 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP denominada "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", (en adelante, la Directiva);

Que, el Numeral 6.1 de la Directiva, dispone que el FONDECYT es responsable de la conducción y ejecución de los instrumentos financieros, que comprende entre otros, la selección de ganadores, así como la determinación de los montos cuya transferencia financiera se solicita aprobar o cuya subvención se solicita autorizar;

Que, el segundo párrafo del referido Numeral señala que el FONDECYT es responsable de verificar cada uno de los aspectos técnicos y legales que se consignan en los Informes Técnicos-Legales que remita al CONCYTEC;

Que, mediante Oficio N° 188-2018-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, solicita la aprobación del otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, ganadores del resultado de las Convocatorias 2015 y 2016 del Esquema Financiero EF-035 denominado "ERANet - LAC" y del Concurso N° 2017-201 del Esquema Financiero EF-049 denominado "Estudio sobre Mujeres Peruanas en la Ciencia", conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2015-FONDECYT-DE; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2016-FONDECYT-DE; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 094-2017-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 014-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para otorgar una subvención a favor de persona jurídica privada, Instituto de Medicina Tropical Alexander Von Humbolt - Universidad Peruana Cayetano Heredia (S/ 35,521.50) y Universidad Peruana Cayetano Heredia (S/ 242,991.97), por un monto total ascendente de S/ 278,513.47 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Trece y 47/100 Soles), para cofinanciar proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el referido Informe Técnico Legal. Los referidos órganos adjuntan copia de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 0000000223, N° 0000000224 y N° 0000000225, copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2015-FONDECYT-DE, de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2016-FONDECYT-DE y de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 094-2017-FONDECYT-DE;

Que, el Numeral 4.1 del Informe Técnico Legal, señala que es viable técnica y presupuestalmente otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas (Instituto de Medicina Tropical Alexander Von Humbolt - Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Universidad Peruana Cayetano Heredia) para cofinanciar los proyectos aprobados mediante convenios y/o contratos suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, asimismo, el Numeral 4.2, señala que es viable técnica y legalmente otorgar las subvenciones para cofinanciar los proyectos de las instituciones aprobados mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, señalando que para tal efecto se ha verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las Bases de los concursos aprobados por el FONDECYT, en los convenios y/o contratos suscritos por el FONDECYT, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros similares emitidos por el FONDECYT y en la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Numeral 4.3 del Informe

Técnico Legal, agrega que se ha verificado que las subvenciones solicitadas cuentan con los convenios y/o contratos correspondientes debidamente suscritos y plenamente vigentes, dentro del marco legal normativo vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar subvenciones a favor la persona jurídica privada, Instituto de Medicina Tropical Alexander Von Humbolt - Universidad Peruana Cayetano Heredia y de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (para cofinanciar los referidos proyectos citados en el Informe Técnico Legal N° 014-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM), las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios y/o contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 146-2018-CONCYTEC-OGPP, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable y con la visación de la presente Resolución, ratifica la viabilidad de la presente autorización en el marco de sus competencias, concluyendo que la solicitud de subvenciones efectuada por el FONDECYT, cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual se cofinanciarán los proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 014-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, la Titular de la Entidad, luego de haber manifestado su abstención para aprobar las subvenciones a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia – UPCH, mediante Resolución de Presidencia N° 149-2017-CONCYTEC-P, de fecha 30 de octubre de 2017, designa al(a) Secretario (a) General del CONCYTEC, para resolver los expedientes vinculados a las solicitudes de otorgamiento de subvenciones a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia – UPCH, en el marco de lo establecido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, con Informe N° 071-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído N° 170-2018-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 014-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y en el Informe N° 146-2018-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo del FONDECYT, de la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016"; y la Resolución de Presidencia N° 149-2017-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 278,513.47 (Doseientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Trece y 47/100 Soles), en el marco de

lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

Tipo de cofinanciamiento	Institución	Proyecto	Monto total S/
Subvención a Persona Jurídica Privada	Instituto de Medicina Tropical Alexander Von Humbolt - Universidad Peruana Cayetano Heredia	Recognition of the primary infection by pneumocystis in infants: a silent threat public health	35,521.50
	Universidad Peruana Cayetano Heredia	Screening Marine Microalgae and Terrestrial Bacteria; in search of novel compounds of potential medicinal and other industrial values	58,553.04
		Detecting drug resistant Mycobacterium tuberculosis with low-cost next generation technology	26,880.00
		A Novel Transnational Strategy To Control Highrisk Tuberculosis Transmission Events	54,359.97
		Serosurveillance tools for targeting Plasmodium vivax infections and monitoring malaria control and elimination efforts in Amazonian countries	77,216.96
		Evaluando el impacto de las actividades científicas extraescolares en el interés de las niñas por las carreras de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, en el marco de la política de fomento de carreras de CyT.	25,982.00
Total en S/			278,513.47

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR
Secretaria General (e)

1650556-4

Aprueban otorgamiento de subvención a favor de personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 076-2018-CONCYTEC-P

Lima, 18 de mayo de 2018

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 012-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio N° 186-2018-FONDECYT-DE, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT; y el Informe N° 141-2018-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar

subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P de fecha 14 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP denominada "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", (en adelante, la Directiva);

Que, el Numeral 6.1 de la Directiva, dispone que el FONDECYT es responsable de la conducción y ejecución de los instrumentos financieros, que comprende entre otros, la selección de ganadores, así como la determinación de los montos cuya transferencia financiera se solicita aprobar o cuya subvención se solicita autorizar;

Que, el segundo párrafo del referido Numeral señala que el FONDECYT es responsable de verificar cada uno de los aspectos técnicos y legales que se consignan en los Informes Técnicos-Legales que remita al CONCYTEC;

Que, mediante el Oficio N° 186-2018-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, solicita el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas que suscribieron contratos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Centrum Católica (S/ 25,908.00); de Salud Sin Límites Perú (S/ 26,000.00); de la Universidad Católica de Santa María – Vicerrectorado de Investigación (S/ 26,000.00), por un monto total ascendente a S/ 77,908.00, quienes resultaron ganadores del Esquema Financiero E049-2017-01 denominado "Estudios sobre Mujeres Peruanas en la Ciencia", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 094-2017-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 012-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM (en adelante el Informe Técnico Legal), mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, a favor de: La Pontificia Universidad Católica del Perú – Centrum Católica (S/ 25,908.00); de Salud Sin Límites Perú (S/ 26,000.00); y de la Universidad Católica de Santa María – Vicerrectorado de Investigación (S/ 26,000.00), por un importe total ascendente a S/ 77,908.00, para cofinanciar proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el Informe Técnico Legal. Los citados órganos adjuntan copia del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000220 y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 094-2017-FONDECYT-DE;

Que, el Numeral 4.1 del Informe Técnico Legal, señala que es viable técnica y presupuestalmente otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas para cofinanciar los proyectos de las instituciones aprobadas mediante contratos suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT;

Que, el Numeral 4.2 del Informe Técnico Legal, agrega que es viable técnica y legalmente otorgar las subvenciones para cofinanciar los proyectos de las instituciones aprobadas mediante contratos suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, señalando que para tal efecto se han verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las Bases de los concursos aprobados por el FONDECYT, en los contratos suscritos por el FONDECYT, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros similares emitidos por el FONDECYT y en la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Numeral 4.3 del Informe Técnico Legal, agrega que se ha verificado que las subvenciones solicitadas cuentan con los contratos correspondientes debidamente suscritos y plenamente vigentes, dentro del marco legal normativo vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo

y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 012-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados contratos/convenios (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 141-2018-CONCYTEC-OGPP, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable y con la visación de la presente Resolución, ratifica la viabilidad de la presente autorización en el marco de sus competencias, concluyendo que la solicitud de otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas efectuada por el FONDECYT, cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual se cofinanciarán los proyectos en CTI señalado en el Informe Técnico Legal N° 012-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con Informe N° 58-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Provedo N° 167-2018-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 012-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y en el Informe N° 141-2018-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo del FONDECYT, de la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 77,908.00 (Setenta y Siete Mil Novecientos Ocho y 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

Tipo de cofinanciamiento	Proyecto	Denominación del Proyecto	Institución	Monto Total S/
Subvención a persona jurídica privada	Proyecto	Aspectos que influyen y condicionan el trayecto de las mujeres para el acceso y su desarrollo laboral en carreras vinculadas a la Ciencia, Tecnología e Innovación.	Pontificia Universidad Católica del Perú - Centrum Católica	25,908.00
	Proyecto	El acceso de las mujeres a carreras de Ciencia y Tecnología en Iquitos desde la mirada del género y la interculturalidad: Un estudio cualitativo.	Salud Sin Límites Perú	26,000.00
	Proyecto	"SUMAJG WARMI": Situación, retos y oportunidades de mujeres científicas en la costa, sierra y selva del Perú.	Universidad Católica de Santa María Vicerrectorado de Investigación	26,000.00
Total S/				77,908.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1650556-1

Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 077-2018-CONCYTEC-P

Lima, 18 de mayo de 2018

VISTOS: El Informe Técnico Legal Nº 011-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, el Oficio Nº 185-2018-FONDECYT-DE, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y el Informe Nº 139-2018-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 021-2018-CONCYTEC-P de fecha 14 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva Nº 02-2018-CONCYTEC-OGPP denominada "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", (en adelante, la Directiva);

Que, el Numeral 6.1 de la Directiva, dispone que el FONDECYT es responsable de la conducción y ejecución de los instrumentos financieros, que comprende entre otros, la selección de ganadores, así como la determinación de los montos cuya transferencia financiera se solicita aprobar o cuya subvención se solicita autorizar;

Que, el segundo párrafo del referido Numeral señala que el FONDECYT es responsable de verificar cada uno de los aspectos técnicos y legales que se consignan en los Informes Técnicos-Legales que remita al CONCYTEC;

Que, mediante el Oficio Nº 185-2018-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, solicita la aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Museo de Historia Natural (S/ 60,555.60); de la Universidad Nacional de

San Agustín de Arequipa (S/ 55,281.41); del Instituto Nacional de Salud (S/ 3,304.00); del Instituto Geofísico del Perú (S/ 79,455.00); del Centro de Fertilidad y Reproducción Asistida (S/ 53,000.00); de Socios en Salud Sucursal Perú (S/ 22,706.19); de la Universidad Científica del Sur SAC (S/ 16,205.57), y de la Universidad de Ingeniería y Tecnología – UTEC (S/ 25,047.50), por un monto total de S/ 315,555.27, quienes resultaron ganadores del Esquema Financiero EF-041: "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" – Convocatoria a Concurso 2015-I, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 144-2015-FONDECYT-DE; del Esquema Financiero EF-041 denominado "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" – Convocatoria 2015 – III, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 011-2016-FONDECYT-DE; del Concurso "Primera Convocatoria Conjunta ERANet-LAC para el Financiamiento de Proyectos Colaborativos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación", de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 112-2015-FONDECYT-DE; y del Concurso E035-2015-01 correspondiente a la "Segunda Convocatoria Conjunta ERANet-LAC para el financiamiento de Proyectos Colaborativos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación", conforme a lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 107-2016-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal Nº 011-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM (en adelante el Informe Técnico Legal), mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar transferencias financieras a entidades públicas y otorgar subvenciones a personas jurídicas privadas, a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Museo de Historia Natural (S/ 60,555.60); de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (S/ 55,281.41); del Instituto Nacional de Salud (S/ 3,304.00); del Instituto Geofísico del Perú (S/ 79,455.00); del Centro de Fertilidad y Reproducción Asistida S.A.C. (S/ 49,100.00 + S/ 3,900.00); de Socios en Salud Sucursal Perú (S/ 22,706.19); de la Universidad Científica del Sur S.A.C. (S/ 16,205.57); y de la Universidad de Ingeniería y Tecnología – UTEC (S/ 25,047.50), por un importe total ascendente a S/ 315,555.27, para cofinanciar proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el Informe Técnico Legal. Los citados órganos adjuntan copia del Certificado de Crédito Presupuestario Nº 0000000229; Nº 0000000230; Nº 0000000231; y 0000000232; y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 144-2015-FONDECYT-DE; de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 011-2016-FONDECYT-DE; de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 112-2015-FONDECYT-DE; y de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 107-2016-FONDECYT-DE;

Que, los Numerales 4.1 y 4.2 del Informe Técnico Legal, señalan que es viable técnica y presupuestalmente realizar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas para cofinanciar los proyectos de las instituciones aprobados mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, asimismo, agrega que es viable técnica y legalmente realizar las transferencias financieras a entidades públicas y otorgar subvenciones a personas jurídicas privadas, para cofinanciar los proyectos de las instituciones aprobados mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, señalando que para tal efecto se han verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados que se encuentran establecidos en las Bases de los concursos aprobados por el FONDECYT, en los convenios suscritos por el FONDECYT, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros similares emitidos por el FONDECYT y en la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Numeral 4.3 del Informe Técnico Legal, agrega que se ha verificado que las transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, solicitadas

cuentan con los convenios correspondientes debidamente suscritos y plenamente vigente, dentro del marco legal normativo vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados (transferencias financieras a favor de entidades públicas y subvenciones a favor de personas jurídicas privadas), en el Informe Técnico Legal N° 011-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 139-2018-CONCYTEC-OGPP, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable y con la visación de la presente Resolución, ratifica la viabilidad de la presente autorización en el marco de sus competencias, concluyendo que la solicitud de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones efectuadas por el FONDECYT, cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual se cofinanciará los proyectos en CTI señalado en el Informe Técnico Legal N° 011-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con Informe N° 57-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído N° 166-2018-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 011-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y en el Informe N° 139-2018-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo del FONDECYT, de la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar transferencias financieras a favor de entidades públicas y subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma total de S/ 315,555.27 (Trescientos Quince Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 27/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

N°	Tipo de cofinanciamiento	Proyecto	Denominación del Proyecto	Institución	Monto Total S/
1	Transferencias financieras a favor de entidades públicas	Proyecto	Amazonian fishes and climate change	Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Museo de Historia Natural	

N°	Tipo de cofinanciamiento	Proyecto	Denominación del Proyecto	Institución	Monto Total S/
1	Transferencias financieras a favor de entidades públicas	Proyecto	The ChileanPeruvian arid coastal fog ecosystems under climate change: understanding biosphereatmosphere interactions to support biodiversity conservation	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	55,281.41
		Proyecto	Desarrollo de un antídoto sintético basado en nanoanticuerpos recombinantes contra el veneno de Bothrops atrox	Instituto Nacional de Salud	3,304.00
		Proyecto	Estudio de la deformación de la corteza terrestre y estimación del acoplamiento intersísmico a partir de mediciones geodésicas, para evaluar el potencial sísmico en la zona de subducción Centro Norte de Perú	Instituto Geofísico del Perú	79,455.00
2	Subvenciones a favor de personas jurídicas privadas	Proyecto	Maduración in vitro de ovocitos como tratamiento alternativo para pacientes con estrés oxidativo ovárico	Centro de Fertilidad y Reproducción Asistida S.A.C.	49,100.00
					3,900.00
		Proyecto	Estudio epidemiológico de la asociación tuberculosis y diabetes mellitus en los CC.SS. "El Progreso", CC.SS. "La Flor" y el Hospital Nacional Sergio Bernales de los distritos de Carabayillo y Comas	Socios en Salud Sucursal Perú	22,706.19
		Proyecto	Análisis epigenético en células tumorales circulantes y en el ADN circulante tumoral para la búsqueda de biomarcadores en cáncer de mama: biopsias líquidas	Universidad Científica del Sur SAC	16,205.57
Proyecto	Diseño y optimización de dispositivos de drenaje para pacientes con glaucoma mediante el uso de modelos computacionales de ojos	Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC	25,047.50		
Total S/					315,555.27

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1650556-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 078-2018-CONCYTEC-P**

Lima, 18 de mayo de 2018

VISTOS: El Informe Técnico Legal Nº 013-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio Nº 187-2018-FONDECYT-DE, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT; y el Informe Nº 142-2018-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 021-2018-CONCYTEC-P de fecha 14 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva Nº 02-2018-CONCYTEC-OGPP denominada "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", (en adelante, la Directiva);

Que, el Numeral 6.1 de la Directiva, dispone que el FONDECYT es responsable de la conducción y ejecución de los instrumentos financieros, que comprende entre otros, la selección de ganadores, así como la determinación de los montos cuya transferencia financiera se solicita aprobar o cuya subvención se solicita autorizar;

Que, el segundo párrafo del referido Numeral señala que el FONDECYT es responsable de verificar cada uno de los aspectos técnicos y legales que se consignan en los Informes Técnicos-Legales que remita al CONCYTEC;

Que, mediante el Oficio Nº 187-2018-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, solicita la aprobación de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones a favor de las instituciones que suscribieron convenios en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 61,840.17); de la Universidad Nacional Agraria La Molina (S/ 65,068.96); de Wayra Energía S.A.C. (S/ 39,055.80); de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (S/ 14,923.19); de la Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 159,767.75); y del Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales (S/ 81,787.02), por un monto total ascendente a S/ 422,442.89, quienes resultaron ganadores del Concurso "Primera Convocatoria Conjunta ERANet-LAC para el Financiamiento de Proyectos Colaborativos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación", conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 112-2015-FONDECYT-DE y en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 107-2016-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal Nº 013-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM (en adelante el Informe Técnico Legal), mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas y aprobar transferencias financieras a favor de entidades públicas, a favor de: la

Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 61,840.17); de la Universidad Nacional Agraria La Molina (S/ 65,068.96); de Wayra Energía S.A.C. (S/ 39,055.80); de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (S/ 14,923.19); de la Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 159,767.75); y del Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales (S/ 81,787.02), por un monto total ascendente a S/ 422,442.89, para cofinanciar proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el Informe Técnico Legal. Los citados órganos adjuntan copia del Certificado de Crédito Presupuestario Nº 0000000221 y Nº 0000000222 y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 112-2015-FONDECYT-DE y de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 107-2016-FONDECYT-DE;

Que, el Numeral 4.1 del Informe Técnico Legal, señala que es viable técnica y presupuestalmente realizar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas para cofinanciar los proyectos de las instituciones aprobadas mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT;

Que, el Numeral 4.2 del Informe Técnico Legal, agrega que es viable técnica y legalmente realizar las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones para cofinanciar los proyectos de las instituciones aprobados mediante convenios y/o contratos suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, señalando que para tal efecto se han verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las Bases de los concursos aprobados por el FONDECYT, en los convenios y/o contratos suscritos por el FONDECYT, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros similares emitidos por el FONDECYT y en la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Numeral 4.3 del Informe Técnico Legal, agrega que se ha verificado que las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones solicitadas cuentan con los contratos correspondientes debidamente suscritos y plenamente vigentes, dentro del marco legal normativo vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal Nº 013-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe Nº 142-2018-CONCYTEC-OGPP, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable y con la visación de la presente Resolución, ratifica la viabilidad de la presente autorización en el marco de sus competencias, concluyendo que la solicitud de las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento subvenciones a favor de personas jurídicas privadas efectuada por el FONDECYT, cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual se cofinanciarán los proyectos en CTI señalado en el Informe Técnico Legal Nº 013-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con Informe Nº 070-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído Nº 169-2018-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal Nº 013-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y en el Informe Nº 142-2018-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo del FONDECYT, de la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto

Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 422,442.89 (Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos y 89/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo de cofinanciamiento	Proyecto	Denominación del Proyecto	Institución	Total S/
1	Transferencias financieras a favor de entidades públicas	Proyecto	Recovery Of Lanthanides And Other Metals From WEEE	Universidad Nacional De Ingeniería	61,840.17
		Proyecto	Valorization Of Agrifood Residuals With Insect Thecnologies	Universidad Nacional Agraria La Molina	65,068.96
2	Subvenciones a favor de personas jurídicas privadas	Proyecto	Efficient energy management in industrial microgrids with high penetration of PV Technology	Wayra Energia SAC	39,055.80
		Proyecto	Detecting drug resistant mycobacterium tuberculosis with low-cost next generation technology	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	14,923.19
		Proyecto	Geographic Variation In The Impacts Of Land Use Changes On Ecosystem Stability	Pontificia Universidad Católica Del Perú	52,852.59
		Proyecto	Development Of Ecofriendly Composite Materials Based On Geopolymer Matrix And Reinforced With Waste Fibers	Pontificia Universidad Católica Del Perú	53,090.90
			Valorization Of Residual Biomass For Advanced 3D Materials	Pontificia Universidad Católica Del Perú	53,824.26
			Hostpathogen interactions in Multidrog Resistant Tuberculosis (MDRTB): Study of the Molecular Epidemiology, Host Immune Responses and Genome Based Prediction and Early Identification of MDRTB in High Tuberculosis Burden Settings	Centro De Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales	81,787.02
Total S/					422,442.89

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1650556-3

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2018 y modifican los Índices Unificados de Precios de la Construcción de códigos 04, 05, 17, 38, 40 y 43 para el área geográfica 2, de los meses de enero, febrero y marzo de 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 153-2018-INEI

Lima, 16 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Informe N° 02-04-2018/DTIE la Dirección Técnica de Indicadores Económicos remite los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2018, señalando que la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, ha aprobado y dado su conformidad a los resultados de los referidos Índices Unificados. Asimismo, con el Informe Técnico N° 001-2018-INEI/DTIE/CT IUPC se ha procedido a modificar los Índices Unificados de Precios de la Construcción de códigos 04, 05, 17, 38, 40 y 43, correspondientes al área geográfica 2 de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, publicados en las Resoluciones Jefaturales N°s. 044, 077 y 118-2018-INEI; modificación que ha sido aprobada por la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, según acta de fecha 16 de mayo de 2018;

Que, en ese contexto resulta pertinente expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2018, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	902,13	902,13	902,13	902,13	902,13	902,13	02	526,55	526,55	526,55	526,55	526,55	526,55
03	501,98	501,98	501,98	501,98	501,98	501,98	04	547,13	937,59	1039,22	587,84	365,28	763,89
05	450,08	216,64	420,58	607,14	(*)	628,08	06	932,93	932,93	932,93	932,93	932,93	932,93
07	671,19	671,19	671,19	671,19	671,19	671,19	08	892,57	892,57	892,57	892,57	892,57	892,57
09	238,74	238,74	238,74	238,74	238,74	238,74	10	418,64	418,64	418,64	418,64	418,64	418,64
11	235,08	235,08	235,08	235,08	235,08	235,08	12	317,37	317,37	317,37	317,37	317,37	317,37
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57
17	627,28	672,21	702,73	861,15	764,74	868,72	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	774,80	774,80	774,80	774,80	774,80	774,80	18	340,50	340,50	340,50	340,50	340,50	340,50
21	476,04	423,68	449,56	431,73	449,56	410,96	20	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	458,59	458,59	458,59	458,59	458,59	458,59	24	243,19	243,19	243,19	243,19	243,19	243,19
31	376,78	376,78	376,78	376,78	376,78	376,78	26	370,53	370,53	370,53	370,53	370,53	370,53
33	841,52	841,52	841,52	841,52	841,52	841,52	28	569,30	569,30	569,30	563,03	569,30	569,30
37	304,20	304,20	304,20	304,20	304,20	304,20	30	469,88	469,88	469,88	469,88	469,88	469,88
39	445,52	445,52	445,52	445,52	445,52	445,52	32	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41
41	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	34	471,19	471,19	471,19	471,19	471,19	471,19
43	721,99	670,45	898,75	649,51	1103,19	904,30	38	425,65	958,44	867,04	568,58	(*)	659,07
45	322,55	322,55	322,55	322,55	322,55	322,55	40	383,17	437,47	450,27	343,15	272,89	331,41
47	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	42	283,36	283,36	283,36	283,36	283,36	283,36
49	294,12	294,12	294,12	294,12	294,12	294,12	44	381,73	381,73	381,73	381,73	381,73	381,73
51	340,88	340,88	340,88	340,88	340,88	340,88	46	486,77	486,77	486,77	486,77	486,77	486,77
53	745,75	745,75	745,75	745,75	745,75	745,75	48	365,01	365,01	365,01	365,01	365,01	365,01
55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	50	637,87	637,87	637,87	637,87	637,87	637,87
57	381,93	381,93	381,93	381,93	381,93	381,93	52	304,25	304,25	304,25	304,25	304,25	304,25
59	244,25	244,25	244,25	244,25	244,25	244,25	54	406,26	406,26	406,26	406,26	406,26	406,26
61	243,10	243,10	243,10	243,10	243,10	243,10	56	523,71	523,71	523,71	523,71	523,71	523,71
65	247,66	247,66	247,66	247,66	247,66	247,66	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	463,83	463,83	463,83	463,83	463,83	463,83
71	641,45	641,45	641,45	641,45	641,45	641,45	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	545,39	545,39	545,39	545,39	545,39	545,39	66	729,10	729,10	729,10	729,10	729,10	729,10
77	325,14	325,14	325,14	325,14	325,14	325,14	68	276,08	276,08	276,08	276,08	276,08	276,08
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	429,31	429,31	429,31	429,31	429,31	429,31
							78	485,34	485,34	485,34	485,34	485,34	485,34
							80	106,96	106,96	106,96	106,96	106,96	106,96

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 138-2018-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Modificar los Índices Unificados de Precios de la Construcción de códigos 04, 05, 17, 38, 40 y 43 para el área geográfica 2, de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, en la forma siguiente:

**ÍNDICES UNIFICADOS MODIFICADOS
- ÁREA GEOGRÁFICA 2**

CÓDIGO	ENERO 2018		FEBRERO 2018		MARZO 2018	
	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO
04	995,58	935,68	1009,88	949,12	1004,35	943,93
05	217,61	215,22	218,43	216,04	219,17	216,76
17	925,82	665,25	942,73	677,40	945,38	679,31

CÓDIGO	ENERO 2018		FEBRERO 2018		MARZO 2018	
	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO
38	967,00	936,00	979,68	948,27	993,18	961,33
40	453,09	436,72	453,09	436,72	453,09	436,72
43	740,32	662,98	742,33	664,78	744,00	666,28

Artículo 4.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

1650471-2

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de Abril de 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 154-2018-INEI

Lima, 16 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2018/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 30 de Abril de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de Abril de 2018, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS N°	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,9991	0,9991
2	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9982	0,9982	1,0000	0,9993	0,9993	1,0000	0,9982	0,9982
3	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	0,9996	0,9996	1,0000	1,0002	1,0002	1,0000	0,9994	0,9994
4	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9993	0,9993	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,9991	0,9991
5	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0040	1,0040	1,0000	1,0029	1,0029	1,0000	1,0029	1,0029
6	1,0000	0,9997	0,9997	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9996	0,9996	1,0000	0,9990	0,9990

Artículo 2.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por

multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

1650471-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES**

Designan Director General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística y Asesor del Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 0000173-2018-MIGRACIONES**

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTO: El Informe N° 00177-2018-RH-MIGRACIONES; de la Dirección General de Recursos Humanos y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Superintendencia N° 0000278-2016-MIGRACIONES, se designó al señor FERNANDO AUGUSTO NÚÑEZ CALDERÓN en el cargo público de confianza de Director General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor – Categoría AS2 del Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones; por lo cual, se considera pertinente designar al profesional que ocupará dicho cargo de confianza;

En cumplimiento de las funciones establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor FERNANDO AUGUSTO NÚÑEZ CALDERÓN en el cargo público de confianza de Director General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor FERNANDO AUGUSTO NÚÑEZ CALDERÓN en el cargo público de confianza de Asesor – Categoría AS2, del Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 3.- Designar, a partir de la fecha, al señor JOHNY RONALD MERÉGLIDO RAMOS en el cargo público de confianza de Director General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 4.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional www.migraciones.gob.pe el mismo día de la publicación en el mencionado Diario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional

1650610-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al año judicial 2018

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 970-2018-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ de fecha 12 de agosto de 2017 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución Jefatural N° 162-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 21 de marzo de 2018, expedida por el Jefe de la Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y la Resolución Administrativa N° 733-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inició sus funciones el 13 de octubre de 2010, conforme con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 7 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacámac (se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos (incorporado a partir del 1 de setiembre de 2014, por Resolución Administrativa N° 274-2014-CE-PJ).

Mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) del Poder Judicial, el cual contiene, entre otros, el Procedimiento N° 25, de Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos en las Cortes Superiores de Justicia.

Por Resolución Jefatural N° 162-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 21 de marzo de 2018, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2018, a los martilleros públicos incluidos en la relación adjunta a la referida resolución.

Por medio de la Resolución Administrativa N° 733-2018-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 9 de abril de 2018, emitida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso el inicio del Proceso de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al período judicial 2018; asimismo, se estableció como plazo de recepción de solicitudes de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos, hasta el 20 de abril del año en curso.

Mediante Informe N° 038-2018-CSJ-CSJLIMASUR/PJ de fecha 24 de abril de 2018, el Coordinador del Área de Servicios Judiciales y Recaudación de esta Corte Superior de Justicia, pone en conocimiento que, habiendo culminado el plazo de recepción de solicitudes, los martilleros públicos que detalla en la relación que acompaña, han cumplido con las formalidades previstas en el T.U.P.A. vigente del Poder Judicial. En vista de ello corresponde aprobar la relación de Martilleros Públicos aptos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en el presente año judicial; ello, a efectos de que puedan ser designados en base a los requerimientos de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de

Lima Sur, correspondiente al año judicial 2018, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº de REG.
1	ALVA VÁSQUEZ, MARCELA LILIANA	303
2	ALVARADO MALPICA, BETHUEL LEUDMIN	345
3	BAUTISTA LIZARBE, ROBERTO CARLOS	326
4	BONIFACIO CALLE, LOURDES	207
5	CASTRO PÉREZ VARGAS DE NAVARRETE, GLADYS ELENA	260
6	CORREA GUERRERO, ALCIBÍADES ORLANDO	193
7	CUBA VELA OCHAGA, LUIS EDUARDO	353
8	CHÁVEZ ENCISO, GIANNI GASTONE	293
9	CHIRA MORENO, JOSEPH ALBERTO	335
10	CHUMIOQUE HIDALGO, ENRIQUE ORLANDO	197
11	DÍAZ VARGAS, JUAN FAVIO	159
12	ESCUDERO LOZANO, ALBERTO CÉSAR	206
13	FERNÁNDEZ REYES, MÓNICA EMPERATRIZ	163
14	GALINDO SCHRODER, CARLA FRANCISCA	280
15	GAMARRA ESCALANTE, ADOLFO BENJAMÍN	305
16	GONZÁLES BARZOTTI, CARLOS ALBERTO	195
17	GONZÁLES VILA, ALCIDES ANDRÉS	257
18	IPENZA NEGRI, VÍCTOR MANUEL	214
19	JARA CHUMBES, SANDRO ALBERTO	213
20	KONG EYZAGUIRRE, JUAN PABLO	227
21	LAFITTE LAMAS, RICARDO	304
22	LARA SOBREVILLA, MARÍA ROCÍO	152
23	LARREA NONGRADOS, CINTHIA KARINA	311
24	LAVALLE OLIVA, GABRIELA	330
25	LLAQUE MOYA, MIGUEL ÁNGEL	312
26	LLUMPO ARCE, ESPERANZA MARINA	348
27	LUNA TAY DE CORREA, ALIDA MARÍA	237
28	MAJLUF DELAUDE, KATIA PATRICIA	310
29	MATSUOKA SATO, GUSTAVO DANIEL	343
30	MELÉNDEZ LEÓN, JOSÉ CARLOS	225
31	MUÑOZ AGUIRRE, CLAUDIA MELISSA	337
32	NAVARRETE CASTRO, IVES ANDRÉS	290
33	OSNAYO PAZOS, DIANA ESMILDA	180
34	PANESI MORENO, ALDO LUIS	130
35	PISFIL FLORES, ELOY OCTAVIO	307
36	PIZARRO CASAVARDE, JUSTO	314
37	PLASENCIA GÁLVEZ, JESÚS MARLENY	327
38	QUINTANA CHUQUIZUTA, WILDER	274
39	RAMOS ROMANÍ, RUDY ÓSCAR	317
40	RAMOS WONG, ALBERTO ÓSCAR	226
41	REYNOSO EDÉN, EDWIN FERNANDO	111
42	REYNOSO EDÉN, JAVIER VÍCTOR RAFAEL	97
43	ROCA CUZCANO, ORLANDO FLORENCIO	205
44	ROJAS TAMAYO, PABLO COLBERT	127

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº de REG.
45	SALAS ATENCIO, INDIRA MARGARETH	354
46	URBINA CHUMPITASSI, MARCO ANTONIO	196
47	VARGAS MALQUI, BERNARDA MELCHORA	154
48	VARGAS MALQUI, CARINA GEORGINA	146
49	VEGA TIRADO, ASDEL EDILBERTO	209
50	VENTURA GONZÁLEZ, MARTÍN	324
51	VILLEGAS ARANDA, RUTH MARIBEL	313
52	ZAPATA OBANDO, CÉSAR ARMANDO	241
53	ZAPATA OBANDO, EMILARDO	184
54	ZEBALLOS ALVA, MARÍA ÁNGELA	142

Artículo Segundo.- DISPONER que el Área de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia inscriba a los martilleros públicos señalados en el artículo precedente, en el registro judicial correspondiente, con la finalidad de que sean designados para prestar el auxilio judicial requerido por los magistrados de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, a la Gerencia de Administración Distrital, al Área de Servicios Judiciales, y a los Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN
Presidente

1650321-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Rectifican la Resolución N° 1825-R-2018, solo en lo que respecta al importe de la subvención económica autorizada

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1845-R-2018

Huancayo, 22 de febrero de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el Oficio N° 0251-2018-OPRES/UNCP presentado el 12 de febrero 2018, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa sobre certificación de crédito presupuestario para subvención económica y capacitación con cargo al proyecto financiado con canon, sobre canon y regalías mineras.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función

administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 1825-R-2018 de fecha 09 de febrero 2018, se resuelve autorizar el viaje del docente Mg. Robensoy Marco Taipe Castro para su capacitación en Sismología Interpretativa del 17 de febrero al 10 de marzo 2018, en la ciudad de Mérida, Venezuela y OTORGAR a favor del docente la subvención económica por la suma de S/13,500.00 soles;

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta se debe dejar sin efecto el memorando N° 069-2018-DGA-UNCP que autoriza la certificación de crédito presupuestal a la Oficina de Ejecución presupuestal por concepto de subvención económica y capacitación con cargo al proyecto de investigación por el monto de S/ 13,500.00; en consecuencia autorice

la certificación presupuestal mediante un memorando dirigido a la Oficina de Ejecución Presupuestal, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por el monto de S/ 10,500.00 soles, de acuerdo al presupuesto del proyecto modificado adjuntado y visado por el Instituto General de Investigación;

Que, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice “El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y al Oficio N° 00063-2018-DGA-UNCP;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR la Resolución N° 1825-R-2018 de fecha 09 de febrero 2018, solo en lo que respecta al importe de la subvención económica autorizada; debiendo quedar como sigue:

META	FUENTE FINANCIAMIENTO	SUBVENCIONADO	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	MONTO S/
031	RECURSOS DETERMINADOS (18)	ROBENSOY MARCO TAIPE CASTRO *INGENIERIA DE SISTEMAS DE GESTION MEDIANTE LA CIBERNETICA ORGANIZACIONAL Y PROCESOS EN ORGANIZACIONES DE JUNIN	2.5.3.1.1.2	SUBVENCION FINANCIERA A INVESTIGADORES CIENTIFICOS	10,500.00
TOTAL					10,500.00

2° QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución N° 1825-R-2018.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

MARTINA AGÜERO ANGULO
Secretaria General (e)

1645372-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan viaje de especialista de la RENIEC a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000057-2018/JNAC/RENIEC

Lima, 21 de mayo de 2018

VISTOS:

El documento DIES-68, remitido por el Director de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, la Hoja de Elevación N° 000131-2018/GPP/RENIEC (17MAY2018) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 001587-2018/GPP/SGP/RENIEC (17MAY2018) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Memorandos N° 001381-2018/GAD/RENIEC (18MAY2018) y N° 001388-2018/GAD/RENIEC (18MAY2018) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000946-2018/GAD/SGLG/RENIEC (18MAY2018) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000757-2018/

GAD/SGCO/RENIEC (18MAY2018) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, la Carta N° 000097-2018/SGEN/RENIEC (18MAY2018) de la Secretaría General, la Hoja de Elevación N° 000259-2018/GAJ/RENIEC (08MAY2018) y el Informe N° 000005-2018/GAJ/RENIEC (08MAY2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000121-2018/GTH/SGAL/RENIEC (21MAY2018) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento DIES-68 de Vistos, el Director de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, en el marco de la XXX Ronda de Negociación de Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico, invita al señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a participar como representante del Perú en la “Reunión del Grupo de Agenda Digital de la Alianza del Pacífico”, y en el “Taller sobre Firmas y Comunicaciones Electrónicas”, que se realizarán en la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, del 22 al 24 de mayo de 2018;

Que, en la Carta de invitación extendida se describe que el objetivo de la reunión es revisar los avances de los diferentes compromisos acordados en la hoja de ruta, acordar los entregables para la Cumbre Presidencial, hacer un balance del diálogo público y privado y definir las prioridades para la próxima presidencia pro tempore de

la AP, de este modo, la participación de RENIEC reviste de importancia, toda vez que, se coordinará las iniciativas y definiciones de las estrategias para avanzar en el desarrollo de la agenda digital en la Alianza del Pacífico;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 001587-2018/GPP/SGP/RENIEC (17MAY2018) de Vistos, comunica que los gastos que irrogue la participación del representante del RENIEC en el referido evento internacional cuenta con la viabilidad presupuestal;

Que, de este modo, la Secretaría General del RENIEC a través de la Carta N° 000097-2018/SGEN/RENIEC (18MAY2018) de Vistos, hace de conocimiento al Director de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, que se ha designado al señor ALVARO ERNESTO CUNO PARARI, Especialista en Valor Añadido para la ECERNEP de la Gerencia de Registros de Certificación Digital, a fin que asista al referido evento internacional, en representación de la Institución;

Que, en dicho contexto, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, a través el Informe N° 000946-2018/GAD/SGLG/RENIEC (18MAY2018) de Vistos, comunica que el costo del pasaje aéreo del señor ALVARO ERNESTO CUNO PARARI, Especialista en Valor Añadido para la ECERNEP de la Gerencia de Registros de Certificación Digital, a la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, asciende a la suma de US\$ 1, 402.93 dólares americanos, incluye FEE y el TUAU;

Que, cabe mencionar que, según lo informado por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el itinerario de viaje del representante del RENIEC comprende del 22 al 25 de mayo de 2018;

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 000757-2018/GAD/SGCO/RENIEC (18MAY2018) de Vistos, concluye que corresponde otorgar al comisionado a la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, el monto de US\$ 1,760.00 dólares americanos monto que comprende tres (03) días por concepto de viáticos, más el equivalente de un (01) día de viáticos, por concepto de traslado e instalación, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en los numerales 6.2.2.2 de la Directiva DI-231-GAD/003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", Cuarta Versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 12-2017/SGEN/RENIEC de fecha 09 de marzo de 2017;

Que, sumado a ello, también corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000121-2018/GTH/SGAL/RENIEC (21MAY2018) de Vistos, emite opinión señalando que el viaje en comisión de servicios aludido, se encuentra enmarcado en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, bajo lo expuesto, debido a la naturaleza del evento, resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que, en el marco de lo dispuesto en Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus disposiciones reglamentarias aprobada con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, en concordancia con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que determina que la autorización de los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, esta Jefatura Nacional concluye en autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ALVARO ERNESTO CUNO PARARI, Especialista en Valor Añadido para la ECERNEP de la Gerencia de Registros de Certificación Digital, a la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, del 22 al 25 de mayo de 2018, según itinerario de viaje;

Que, por otro lado, resulta pertinente mencionar que mediante el Decreto de Urgencia N° 005-2018 se

establecieron medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico, ello con el objeto de establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, lo que es de aplicación a todas las Entidad a Nivel Nacional y, en cuanto son expresamente mencionados, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en ese sentido, el artículo 4° del mencionado dispositivo legal dispone los límites de gasto en materia de bienes y servicios, entre ellos, las comisiones de servicios en las Entidades del Gobierno Nacional señalados en el Anexo 3, listado que no incluye a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, como el caso de nuestra Entidad; en consecuencia la autorización del viaje en comisión de servicios dada a través de la presente Resolución Jefatural se encuentra en el marco de la normativa de la materia;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, en el Decreto de Urgencia N° 005-2018, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) modificado en parte con Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor ALVARO ERNESTO CUNO PARARI, Especialista en Valor Añadido para la ECERNEP de la Gerencia de Registros de Certificación Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 22 al 25 de mayo de 2018, a fin de participar, en el marco de la XXX Ronda de Negociación de Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico, en la "Reunión del Grupo de Agenda Digital de la Alianza del Pacífico", y en el "Taller sobre Firmas y Comunicaciones Electrónicas", a realizarse en la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo.- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo:	Total: US\$ 1, 402.93
Pasaje aéreo. Incluye FEE y el TUAU.	US\$ 1, 402.93
Viáticos:	Total: US\$ 1, 760.00
Viáticos (US\$ 440.00 por día) (03 días) Por concepto de instalación y traslado (US\$ 440.00 por 1 día)	US\$ 1,320.00 US\$ 440.00

Artículo Tercero.- DISPONER, que el señor ALVARO ERNESTO CUNO PARARI, Especialista en Valor Añadido para la ECERNEP de la Gerencia de Registros de Certificación Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Gerencia General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1650228-1